

de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5328 que autoriza al Lic. José A. Paniagua a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 6841, del 29 de Septiembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5328.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado José A. Paniagua, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración que le fué conferida por el Gobierno de México o sea la del Aguila Azteca en el grado de Encomienda;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24º de la Constitución de la República, y vista la Ley N° 1325, del 13 de Enero de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al Licenciado José A. Paniagua para aceptar y usar la condecoración del Aguila Azteca en el grado de Encomienda, que le ha sido conferida por el Gobierno de México.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° ³5329 que concede jubilación al señor Celso Carlo.— G. O. N° 6837, del 15 de Septiembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5329.

VISTA la solicitud hecha el 2 de Septiembre de 1948 por el señor Celso Carlo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor